



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES**

**ARAGÓN**

**LICENCIATURA EN DERECHO**

**TRABAJO POR ESCRITO QUE**

**PRESENTA:**

**ALMA ITZEL URBAN CRUZ**

**TEMA DEL TRABAJO:**

**LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO FRENTE A LA  
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS Y SUS  
POLÍTICAS PENITENCIARIAS**

**EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**



**FES Aragón**

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2013.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO FRENTE A LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS Y SUS POLÍTICAS PENITENCIARIAS**

**ÍNDICE**.....I

**AGRADECIMIENTOS**.....III

**INTRODUCCIÓN**.....IV

### **CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES, ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS**

1.1.	Antecedentes de la Organización de Estados Americanos.....	1
1.2.	Incursión de México en la Organización de Estados Americanos.....	2
1.3.	Estructura.....	2
1.3.1.	Asamblea General.....	2
1.3.2.	Reunión de Consulta de Relaciones Exteriores.....	3
1.3.3.	Consejo Permanente.....	4
1.3.4.	Consejo Interamericano para el Desarrollo integral.....	5
1.3.5.	Comité Jurídico Interamericano.....	6
1.3.6.	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	7
1.3.7.	Secretaría General.....	7
1.3.8.	Conferencias Especializadas.....	10
1.3.9.	Principales Organismos Especializados.....	10
1.3.10.	Miembros que la Integran.....	11
1.4.	Objetivos y fines.....	12

### **CAPÍTULO 2. ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO**

2.1.	Conceptos básicos.....	14
2.1.1.	Sistema Penitenciario.....	14
2.1.2.	La Pena.....	15
2.1.3.	Reinserción Social.....	15

2.2. Artículo 18 Constitucional.....	16
2.3. Problemas que enfrenta el Sistema Penitenciario en la actualidad.....	19
2.3.1. Sobrepoblación.....	19
2.3.2. Violación de los Derechos Humanos.....	20
2.3.3. Falta de Recursos.....	20
2.3.4. Corrupción.....	21
2.4. Iniciativa de la Ley Federal del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones.....	21

### **CAPÍTULO 3. LA PARTICIPACIÓN Y RELACIONES DE MÉXICO CON LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS EN LAS POLÍTICAS PENITENCIARIAS**

3.1. Participación de México y su relación con la Organización de Estados Americanos.....	23
3.2. Políticas Penitenciarias y Carcelarias.....	25
3.2.1. La Organización de Estados Americanos y su Departamento de Seguridad Pública.....	25
3.2.2. Recomendaciones emitidas por la Organización de Estados Americanos respecto del Sistema Penitenciario.....	26
3.2.3. Sistema Penitenciario en México.....	29
3.2.3.1. Secretaría de Seguridad Pública Federal.....	30
3.2.3.2. Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.....	30
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>33</b>
<b>FUENTES CONSULTADAS.....</b>	<b>35</b>

## AGRADECIMIENTOS

Gracias dios mio por permitirme llegar a la conclusión pero a la vez a la apertura de una de las etapas más importantes de mi vida confío en que siempre me guiaras de tu mano por el mejor camino permitiéndome ser un excelente profesionista pero sobre todo un excelente ser humano.

Gracias eternas a mis amados padres Luvia y Francisco, por el gran esfuerzo que ha significado para ellos el que hoy me encuentre aquí siempre brindándome palabras de aliento y consejos de vida espero algún día llegar a ser aunque sea la mitad de los excelentes ser humanos que son; A mis hermanas Luvia, Nidia, Neri, Zulema, Rubí, Alejandra, a mi tía Edith quienes hoy y siempre serán una parte fundamental de mi vida y mi más grande apoyo.

Gracias a mi amada Universidad Nacional Autónoma de México para mí siempre será la mejor universidad ya que sin ella posiblemente no habría podido concluir mis estudios universitarios, a todos mis maestros que me compartieron parte de sus conocimientos, experiencias y algunos incluso me enorgullecen con su amistad.

## INTRODUCCIÓN

En este trabajo de investigación se hace un estudio detallado de la Organización de Estados Americanos, a través del cual se pretende demostrar que las Políticas Penitenciarias de la Organización de Estados Americanos se cumplen de manera parcial en México, ya que nuestro país es un Estado miembro de este organismo regional. Se analizarán los beneficios que tendría México si aplicara, de manera adecuada, estas recomendaciones. Para ello se utilizaron los siguientes métodos de investigación, el analítico y el inductivo, el primero en vista de que se estudiaron a detalle todos y cada uno de los Órganos de la Organización de Estados Americanos, para entender su funcionamiento así como la relación de dicho Organismo con México y el segundo al estudiarse a detalle la problemática en los Centros de Readaptación Social para encontrar una solución respecto de la reinserción del individuo en la sociedad, ya que es un aspecto con el que evidentemente no se está cumpliendo.

El trabajo está estructurado por tres capítulos: el primero de ellos se refiere a los antecedentes, estructura, objetivos y fines de la OEA, para conocer a detalle cómo surgió este organismo regional, de cuántos órganos consta, además de sus principales funciones y sus miembros.

El capítulo segundo hace referencia a los aspectos fundamentales del Sistema Penitenciario en México, ya que es de suma importancia conocer su integración y sus deficiencias, los problemas por los cuales atraviesa para poder plantear una mejoría del mismo. Por lo que se analiza la Iniciativa de la Ley Federal del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones, y la posible mejora en el Sistema Penitenciario a raíz de su nueva ley.

El capítulo tercero se aboca a la participación de México en la OEA, como Estado miembro y más a detalle sobre las políticas penitenciarias que este organismo

recomienda a todos sus miembros. En este capítulo se pretende comprobar que las políticas penitenciarias que recomienda la OEA son aplicadas en México pero no de la manera correcta por lo cual se hace un estudio de las mismas, además de hacer un breve análisis del nuestro sistema penitenciario, pasando por los principales órganos encargados, la Secretaria de Seguridad Pública Federal y la Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal.

Abordamos también otros aspectos que pueden ser la causa de la deficiencia de nuestro sistema penitenciario, como son la sobrepoblación de los centros de readaptación, la corrupción, la falta de educación a los internos y sobre todo la falla en la **reinserción** del individuo; lo que propicia la reincidencia del delincuente, aspectos que la Organización de Estados Americanos busca combatir mediante la unificación del Derecho Penitenciario.



## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES, ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

#### 1.1 Antecedentes de la Organización de Estados Americanos

Se considera que la OEA tiene sus orígenes a partir de la Primera Conferencia Internacional Americana celebrada en Washington, D.C., del 2 de Octubre de 1889 al 19 de Abril de 1890; el motivo de dicha conferencia era que todos los Estados participantes adoptaran un plan de Arbitraje para el arreglo de controversias que pudieran originarse en lo sucesivo, también se tocaron temas relacionados al tráfico comercial, para fomentar las relaciones comerciales recíprocas; en esta conferencia los Estados acordaron establecer una “Unión Internacional de Repúblicas Americanas”.

“Con sede en Washington, D.C., fue creada básicamente para publicar datos comerciales importantes para los Estados miembros, posteriormente se convirtió en la **Unión Panamericana**, para finalmente transformarse en la Secretaría General de la **Organización de los Estados Americanos**<sup>1</sup>”.

La Organización de los Estados Americanos fue el resultado de un largo proceso de negociación que culminó el 30 de Abril de 1948, cuando los Estados firmaron la Carta en Bogotá Colombia; sin embargo, no fue hasta Diciembre de 1951 que entró en vigencia<sup>2</sup>

La carta ha sido modificada por el protocolo de Buenos Aires que entró en vigencia el 27 de febrero de 1970; por el protocolo de Cartagena de Indias que entró en vigencia el 16 de noviembre de 1988; por el protocolo Managua que entró en vigencia el 29 de enero de 1996; por el protocolo de Washington que entró en vigor el 25 de septiembre de 1997<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> VERDROSS, ALFRED, Derecho Internacional Público, 5a. ed., trad. de Antonio Truyol y Serra, Madrid, Aguilar, 1982, p. 520

<sup>2</sup> Cfr. FERNÁNDEZ SHAW, FÉLIX, La organización de los estados americanos, Madrid, Cultura hispánica, 1963, p. 20.

<sup>3</sup> Vid. Carta de la Organización de Estados Americanos.

## 1.2 Incursión de México en la Organización de Estados Americanos

La OEA es un organismo regional, creado por los Estados Americanos con el ánimo de fomentar el orden y la paz, en primer término, pero que también tiene como fines la colaboración y solidaridad para defender tanto su soberanía e independencia como su integridad territorial. México inició su actuación en la OEA desde 1826, con su participación en el congreso de Panamá. Al constituirse la Unión Panamericana en 1910 durante la celebración de la Novena Conferencia Internacional Americana, en la que se aprobó la Carta de la OEA y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre<sup>4</sup>.

México ha tratado de consolidarse como uno de los miembros con alta incidencia en los procesos continentales de negociación, la protección de los Derechos Humanos y la Democracia, erradicar la pobreza, son materias a las que México considera con prioridad para su desarrollo nacional.

## 1.3 Estructura

### 1.3.1. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la OEA, celebra sesiones ordinarias una vez por año y extraordinarias<sup>5</sup> cuando así se requiera. Todos los Estados miembros tienen derecho a hacerse representar en la Asamblea General. Cada Estado tiene derecho a un voto, dentro de sus principales funciones están las siguientes:

- Decidir la acción y la política generales de la Organización, determinar la estructura y funciones de sus órganos y considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados americanos;
- Dictar disposiciones para la coordinación de las actividades de los órganos, organismos y entidades de la Organización entre sí, y de estas actividades con las de las otras instituciones del sistema interamericano;

---

<sup>4</sup> Cfr. FERNÁNDEZ SHAW, FÉLIX, *Op. Cit.*, nota 2, p.28.

<sup>5</sup> Artículo 58 de la carta, en circunstancias especiales y con la aprobación de los dos tercios de los Estados miembros, el Consejo Permanente convocará a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

- Robustecer y armonizar la cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos especializados;
- Propiciar la colaboración, especialmente en los campos económico, social y cultural, con otras organizaciones internacionales que persigan propósitos análogos a los de la Organización de los Estados Americanos;
- Aprobar el programa presupuesto de la Organización y fijar las cuotas de los Estados miembros;
- Adoptar las normas generales que deben regir el funcionamiento de la Secretaría General;
- Aprobar su reglamento y, por dos tercios de los votos, su temario;
- Decretar y levantar la suspensión de los miembros
- Nombrar y remover al Secretario General y al Secretario General Adjunto.

Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los miembros<sup>6</sup>, salvo los casos en que se requiere el voto de los dos tercios. Habrá una Comisión Preparatoria de la Asamblea General compuesta por representantes de todos los estados miembros, cuya principal función es formular el proyecto de temario de cada período de sesiones de la Asamblea y realizar recomendaciones relativas a las cuotas de los estados miembros<sup>7</sup>

### **1.3.2. Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores**

La Reunión de Consulta se convoca con el fin de considerar asuntos de carácter urgente y de interés común así como para servir de Órgano de Consulta en la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca<sup>8</sup>(TIAR), que es el principal instrumento para la acción solidaria en caso de agresión.

---

<sup>6</sup> ORTIZ AHLF, LORETTA, Derecho internacional público, 3a. ed., México, Oxford, 2004, p.337.

<sup>7</sup> *Vid.* Art. 59 de la Carta de los Estados Americanos.

<sup>8</sup> VERDROSS, ALFRED, *Op. Cit.*, nota 1, p. 522.

Cualquiera de los Estados miembros puede pedir que se convoque la Reunión de Consulta, mediante solicitud dirigida al Consejo Permanente de la organización quien decidirá por mayoría absoluta si procede o no.

En caso de que no pueda acudir el Ministro de Relaciones Exteriores de alguno de los Estados miembros, se hará representar por un Delegado Especial. Tratándose de problemas de colaboración militar que se susciten con motivo de la aplicación de tratados en materia de seguridad colectiva, el Comité Consultivo de Defensa<sup>9</sup> se encargará de asesorar al órgano de consulta.

### **1.3.3. Consejo Permanente**

Se compone de un representante por cada Estado miembro, que serán los embajadores de cada Estado, no obstante se podrán nombrar los representantes interinos, suplentes y asesores que cada Estado juzgue conveniente. La presidencia del Consejo Permanente será ejercida sucesivamente por los representantes en el orden alfabético de los nombres en español de sus respectivos países y la vicepresidencia en idéntica forma, siguiendo el orden alfabético inverso. Desempeñarán sus funciones por un período no mayor a seis meses, el Consejo tendrá la misma sede que la Secretaría General<sup>10</sup>.

El Consejo Permanente, en el ejercicio de funciones de conciliador, adoptará sus decisiones por el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros, excluidas las Partes, salvo aquellas decisiones cuya aprobación por simple mayoría autorice el reglamento.

El Consejo Permanente conoce de cualquier asunto que le encomiende la Asamblea General o la Reunión de Consulta y ejecuta las decisiones de ambas cuando su cumplimiento no haya sido encomendado a otra entidad; vela por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados miembros, así como por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría

---

<sup>9</sup> Se integrará con las más altas autoridades militares de los Estados Americanos que participen en la reunión de consulta.

<sup>10</sup> ORTÍZ AHLF, LORETTA, *Op. Cit.*, nota 6, p. 338.

General, y además, actúa provisionalmente como Órgano de Consulta para la aplicación del TIAR.

Cualquier parte en una controversia en la que no se encuentre en trámite ninguno de los procedimientos pacíficos previstos en la Carta, podrá recurrir al Consejo Permanente para obtener sus buenos oficios.

El Consejo asistirá a las Partes y recomendará los procedimientos que considere adecuados para el arreglo pacífico de la controversia, podrá investigar los hechos relacionados con la controversia y crear comisiones *ad hoc*.

#### **1.3.4. Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral**

El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral se compone de un representante titular, a nivel ministerial o su equivalente, por cada Estado miembro, nombrado especialmente por el Gobierno respectivo. Se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al año; y extraordinaria cuando lo convoque la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o por iniciativa propia<sup>11</sup>.

El Consejo tiene como finalidad promover la cooperación entre los Estados americanos con el propósito de lograr su desarrollo integral, y en particular para contribuir a la eliminación de la pobreza crítica, en los campos económico, social, educativo, cultural, científico y tecnológico<sup>12</sup>; sus principales funciones son:

- Formular y recomendar a la Asamblea General el plan estratégico que articule las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación para el desarrollo integral, en el marco de la política general y las prioridades definidas por la Asamblea General.
- Realizar directrices para elaborar el programa-presupuesto de cooperación técnica.

---

<sup>11</sup> SEARA VÁZQUEZ, MODESTO, Derecho Internacional Público, 23a ed., México, Porrúa, 2009, p. 2001.

<sup>12</sup> *Vid.* Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, Sitio oficial de la Organización de Estados Americanos, <http://www.oas.org/es/cidi/default.asp>, 2 de Junio de 2010, 18:00 hrs.

- Promover, coordinar y responsabilizar de la ejecución de programas y proyectos de desarrollo a los órganos subsidiarios y organismos correspondientes.
- Establecer relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con otras entidades nacionales e internacionales, especialmente en lo referente a la coordinación de los programas interamericanos de cooperación técnica.
- Evaluar periódicamente las actividades de cooperación para el desarrollo integral, en cuanto a su desempeño en la consecución de las políticas, los programas y proyectos, en términos de su impacto, eficacia, eficiencia, aplicación de recursos, y de la calidad, entre otros, de los servicios de cooperación técnica prestados, e informar a la Asamblea General.

### **1.3.5. Comité Jurídico Interamericano**

Se integra por once juristas nacionales de los Estados miembros, elegidos por un período de cuatro años, de ternas presentadas por los Estados. La Asamblea General hará la elección, en el Comité no podrá haber más de un miembro de la misma nacionalidad<sup>13</sup>; su sede está ubicada en la ciudad de Río de Janeiro, pero en casos especiales podrá celebrar reuniones en cualquier otro lugar que oportunamente se designe, previa consulta con el Estado miembro correspondiente.

Tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo de la Organización en asuntos jurídicos, promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, estudiar los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo del Continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente.

El Comité emprenderá los estudios y trabajos preparatorios que le encomiende la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o los consejos de la Organización. Además, puede realizar, a iniciativa propia, lo que

---

<sup>13</sup> *Vid.* Comité Jurídico Interamericano, Sitio oficial de la Organización de Estados Americanos, [http://www.oas.org/cji/comite\\_juridico\\_interamericano.htm](http://www.oas.org/cji/comite_juridico_interamericano.htm), 2 de Junio de 2010, 20:00 hrs.

considere conveniente, y sugerir la celebración de conferencias jurídicas especializadas<sup>14</sup>.

Establecerá relaciones de cooperación con las universidades, institutos y otros centros docentes, así como con las comisiones y entidades nacionales e internacionales dedicadas al estudio, investigación, enseñanza o divulgación de los asuntos jurídicos de interés internacional.

### **1.3.6. Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

Como su nombre lo indica es la encargada de promover la observancia y defensa de los derechos humanos, además de fungir como órgano consultivo de la organización en materia de Derechos Humanos<sup>15</sup>.

### **1.3.7. Secretaría General**

La Secretaría General es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos cuya sede se encuentra en Washington D.C. El Secretario será elegido por la Asamblea General, durará en su cargo cinco años, no podrá ser elegido más de una vez ni sucedido por persona de la misma nacionalidad; si quedare vacante el cargo el Secretario General Adjunto, asumirá sus funciones hasta que la Asamblea General elija un nuevo titular para un período completo<sup>16</sup>.

El Secretario General dirige la Secretaría General y tiene a su cargo su representación legal, podrá participar con voz pero sin voto en todas las reuniones de la Organización; podrá solicitar que se atienda cualquier asunto que a su consideración pudiere afectar la paz y la seguridad del continente o su desarrollo. También promoverá las relaciones económicas, sociales, jurídicas, educativas, científicas y culturales entre todos los Estados miembros de la Organización, con especial énfasis en la cooperación para la eliminación de la pobreza crítica<sup>17</sup>. Además de Establecer las dependencias de la Secretaría General que sean

---

<sup>14</sup> *Idem*

<sup>15</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Sitio Oficial de la Organización de Estados Americanos, <http://www.cidh.org/default.htm>, 3 de Junio de 2010, 10:00 hrs.

<sup>16</sup> ORTÍZ AHLF, Loretta, *Op. Cit.*, nota 6, p. 341.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 342.

necesarias para la realización de sus fines, además de determinar el número de funcionarios y empleados de la Secretaría General, entre otras funciones.

El Secretario General Adjunto será elegido por la Asamblea General por un período de cinco años y no podrá ser elegido más de una vez ni sucedido por una persona de la misma nacionalidad. En caso de que quedare vacante el cargo de Secretario General Adjunto, el Consejo Permanente elegirá un sustituto que ejercerá dicho cargo hasta que la Asamblea General elija un nuevo titular para un período completo. El Secretario General Adjunto funge como Secretario del Consejo Permanente, tiene el carácter de funcionario consultivo del Secretario General y actuará como delegado suyo, durante la ausencia temporal o impedimento del Secretario General, desempeñará las funciones de éste. El Secretario General y el Secretario General Adjunto, siempre serán de diferente nacionalidad<sup>18</sup>.

La Asamblea General, con el voto de los dos tercios de los Estados miembros, puede remover al Secretario General o al Secretario General Adjunto, o a ambos, cuando así lo exija el buen funcionamiento de la Organización.

Principales funciones de la Secretaría General:

- Transmitir ex officio a los Estados miembros la convocatoria de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y de las Conferencias Especializadas;
- Asesorar a los otros órganos, según corresponda, en la preparación de los temarios y reglamentos;
- Proporcionar a la Asamblea General y a los demás órganos servicios permanentes y adecuados de secretaría y cumplir sus mandatos y encargos.
- Dentro de sus posibilidades, atender a las otras reuniones de la Organización;

---

<sup>18</sup> Vid. Art.54 de la Carta de la Organización de Estados Americanos



- Custodiar los documentos y archivos de las Conferencias Interamericanas, y de todos los órganos de la Organización.
- Servir de depositaria de los tratados y acuerdos interamericanos, así como de los instrumentos de ratificación de los mismos;
- Presentar a la Asamblea General, en cada período ordinario de sesiones, un informe anual sobre las actividades y el estado financiero de la Organización, y
- Establecer relaciones de cooperación, con los Organismos Especializados y otros organismos nacionales e internacionales.

La Secretaría General cuenta con una Secretaría de Seguridad Multidimensional que fue creada por orden ejecutiva del 15 de diciembre de 2005<sup>19</sup>, y su objetivo es coordinar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra las amenazas a la seguridad nacional y de los ciudadanos. Se basa en el principio de que el fundamento y el propósito de la seguridad, es la protección de los seres humanos.

Está compuesta por:

- La Oficina Ejecutiva del Secretario de Seguridad Multidimensional.
- Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.
- Secretaría del Comité Interamericano Contra el Terrorismo.
- Departamento de Seguridad Pública (DSP) fue creado para diseñar e implementar estrategias orientadas a apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para afrontar las amenazas a la seguridad pública, en el marco del respeto a los Derechos Humanos. El DSP desarrolla mecanismos de evaluación, promoción y gestión dirigidos a fortalecer la capacidad institucional de los países

---

<sup>19</sup> Cfr. Secretaría General, Sitio Oficial de la Organización de Estados Americanos, [http://www.oas.org/es/acerca/secretaria\\_general.asp](http://www.oas.org/es/acerca/secretaria_general.asp) 16 de Junio de 2010, 9:00 hrs.

de la región, con los cuales coopera en las siguientes áreas: legislación, aplicación de las leyes, prevención, atención a las víctimas y reintegración a la sociedad de los infractores de la ley.

### **1.3.8. Conferencias Especializadas**

Las Conferencias Especializadas son reuniones intergubernamentales para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana, y se celebran cuando lo resuelva la Asamblea General o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, por iniciativa propia o a instancia de alguno de los consejos u Organismos Especializados.

### **1.3.9. Principales Organismos Especializados**

- La Organización Panamericana de Salud<sup>20</sup>, fue creada en 1902 por la segunda Conferencia de los Estados Americanos, organismo regional especializado en salud del Sistema Interamericano, su misión es liderar esfuerzos de colaboración entre los Estados miembros, para promover la equidad en salud, combatir la enfermedad, mejorar la calidad y prolongar la duración de vida, de todos los países miembros.
- El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, es un organismo que contribuye para articular las políticas públicas sobre niñez y el desarrollo de una conciencia crítica frente a los problemas que afectan a la niñez y adolescencia en la región.
- La Comisión Interamericana de Mujeres, es el principal foro generador de políticas para la promoción de los derechos de la mujer, impulsar a los Gobiernos a que desarrollen políticas públicas y programas con perspectiva de género a fin de que hombres y mujeres tengan igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la sociedad.

---

<sup>20</sup> Organización Panamericana de la Salud, Sitio Oficial de la Organización de Estados Americanos, [http://www.oas.org/es/centro\\_información/default.asp](http://www.oas.org/es/centro_información/default.asp), 20 de mayo de 2010, 10:00 hrs.

- El Instituto Panamericano de Geografía e Historia<sup>21</sup> desarrolla mecanismos de comunicaciones efectivas y oportunas entre los especialistas sus propósitos son coordinar y difundir, capacitaciones, asesorías y estudios geográficos, históricos, cartográficos y geofísicos.
- El Instituto Indigenista Interamericano, fue creado en 1940 mediante la Convención de Pátzcuaro y tiene como objetivo colaborar en la coordinación de las políticas indigenistas de los Estados miembros, así como, promover trabajos de investigación y capacitación de personas dedicadas al desarrollo de las comunidades indígenas.
- El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, organismo especializado en el sector agropecuario y territorios rurales, se encarga de estimular a los estados miembros para lograr el desarrollo sostenible de la agricultura y la prosperidad de las comunidades rurales.

### **1.3.10. Miembros que la Integran**

La carta establece que serán miembros todos los Estados Americanos que así lo ratifiquen, sin embargo, cualquier otro Estado Americano independiente que quiera ser miembro deberá manifestarlo mediante nota dirigida al Secretario General, en donde indique que está dispuesto a firmar y a ratificar la carta de la organización y que acepta todas las obligaciones contempladas en ella. La Asamblea General y el consejo permanente determinarán si es procedente la incursión del Estado solicitante en la OEA<sup>22</sup>.

Los Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de los mismos derechos y capacidad para ejercerlos, y tienen deberes idénticos. Los derechos de cada uno no dependen del poder de que disponga para asegurar su ejercicio, sino del simple hecho de su existencia como persona de derecho internacional.

---

<sup>21</sup> *Idem.*

<sup>22</sup> Carta de la Organización de Estados Americanos

Aquel miembro de la organización cuyo gobierno sea derrocado por la fuerza, será suspendido<sup>23</sup> del derecho de participación dentro de la organización, cuando ésta no haya logrado propiciar el restablecimiento de la democracia representativa en dicho Estado. Sin embargo, el miembro que fue suspendido deberá cumplir sus obligaciones con la organización. La Asamblea General podrá levantar la suspensión por decisión adoptada con la aprobación de dos tercios de los Estados miembros.

Los 35 países independientes de las Américas, ratificaron la carta, sin embargo, el 3 de junio de 2009 los Ministros de Relaciones Exteriores de las Américas adoptaron la resolución AG/RES.2438 (XXXIX-O/09), la cual establece que la Resolución de 1962<sup>24</sup> queda sin efecto en la OEA; ya que en ella se establece que la participación de la República de Cuba en la OEA será el resultado en un proceso de diálogo iniciado a solicitud del Gobierno de Cuba y de conformidad con las prácticas, propósitos y principios de la OEA. Así mismo, el 5 de julio de 2009 la OEA por decisión unánime, suspendió el derecho de participación activa a Honduras, debido al golpe de Estado del 28 de junio que expulsó del poder al Presidente José Manuel Zelaya.

#### **1.4 OBJETIVOS Y FINES**

Los objetivos de la OEA son consolidar la paz y la seguridad, promover las democracias representativas respetando las políticas de no intervención, prevenir y asegurar el arreglo pacífico de las controversias que pudieran surgir entre los Estados miembros, promover a través de una cooperación activa el desarrollo económico, social y cultural de sus miembros. El aspecto de la Seguridad es de suma importancia para este organismo, puesto que en la actualidad la mayoría de los Estados Miembros atraviesan por una crisis de inseguridad, y qué decir de nuestro país, es evidente, que la Delincuencia Organizada se ha convertido en un problema que hasta el momento no ha podido ser frenado por el gobierno. Sin duda alguna, es un tema que va sumamente ligado con el sistema penitenciario, porque, según estadísticas la mayoría de los internos “se perfeccionan”, es

---

<sup>23</sup> La suspensión entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General

<sup>24</sup> mediante la cual se excluyó al Gobierno de Cuba de su participación en el sistema interamericano.

decir, se relacionan con los demás internos y empiezan a organizarse y crear grupos cuya finalidad es delinquir; lo que impide la reinserción social del individuo<sup>25</sup>.

Haciendo hincapié que dentro de sus objetivos más relevantes se encuentra el de mejorar las políticas penitenciarias. Se fomenta una efectiva **reinserción** del individuo en la sociedad, pero además, se pretende llegar a una unificación del Derecho Penitenciario, cuando menos en todos los países miembros de la Organización de Estados Americanos. Puesto que ninguno cuenta con un modelo de Política Penitenciaria ideal, el cual pueda ser igualado por los demás miembros, la tarea se hace más difícil aún, pues en las Reuniones relativas a este tema que llevan los expertos en esta materia. Se destaca la modificación drástica del Sistema Penitenciario, para poder denotar un cambio favorable, pero además supone la mejoría en los programas encaminados a la **Prevención del Delito**.

---

<sup>25</sup> Vid. DAMMERT, LUCÍA y ZÚÑIGA, LIZA, La Cárcel Problemas y Desafíos Para Las Américas, Chile, 2008, Flacso, p. 17.

## CAPÍTULO II

### ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO

#### 2.1. Conceptos Básicos

##### 2.1.1. Sistema Penitenciario

“El Sistema Penitenciario es el término con el que se designa al sistema establecido para el cumplimiento de las penas privativas de libertad, las cuales se encuentran previamente establecidas en la ley penal”<sup>26</sup>.

En sus orígenes, el Sistema Penitenciario tenía como finalidad primordial el causar un escarmiento, para que los demás integrantes de la Sociedad se abstuvieran de cometer un delito, en realidad no importaba la reinserción social del individuo, tanto así, que existía la pena de muerte y ésta se llevaba a cabo en plazas públicas, para que todos los habitantes de esa ciudad pudieran darse cuenta del castigo que se imponía a los delincuentes, eran más comunes las penas de carácter corporal: mutilación, azotes, tortura. Porque en ese entonces, lo más importante era que los demás integrantes de la sociedad no incurrieran en conductas delictivas, y el delincuente se convertía en un peligro para la sociedad y, por ende, había que deshacerse de él.

Sin embargo, hoy en día la finalidad del Sistema Penitenciario es lograr que el individuo que cometió un delito, una vez que haya cumplido su pena y salga, pueda adaptarse de manera inmediata en la sociedad, con su familia, que consiga un trabajo digno, que se convierta en una persona útil y provechosa para el Estado<sup>27</sup>. No obstante y pese a que ésa es la misión del Sistema Penitenciario, resulta casi imposible poder lograrlo, por múltiples razones: sobrepoblación en los Centros de Readaptación, falta de una buena educación, pobreza y falta de empleo al salir de prisión, discriminación por contar con antecedentes penales no son contratados. Y desgraciadamente esto se convierte en un círculo vicioso, en razón de que el ex

---

<sup>26</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Derecho Penitenciario, 20a. ed., México, Porrúa, 2006, p. 150.

<sup>27</sup> Vid. Art. 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

presidiario al no encontrar un trabajo, ni un lugar dentro de la sociedad, se ve obligado a reincidir en conductas delictivas, quizá de carácter mayor, en consecuencia dentro del penal no hay una división entre los internos de alta peligrosidad y los que no lo son, incluso se considera que muchos de los delincuentes con delitos menores se “perfeccionan” dentro del penal y que decir de la **Delincuencia Organizada** que opera dentro del mismo penal.

### **2.1.2. La Pena**

Es una sanción que impone el Estado a un individuo por la comisión de un delito. Hay diversos tipos de penas, sin embargo, la pena privativa de libertad sólo puede ser impuesta mediante una sentencia dictada por un Juez o Tribunal, y consiste en privar al individuo de su derecho de libertad de tránsito, para su cumplimiento el individuo debe permanecer recluso en un Centro de Readaptación Social llamado Reclusorio. En nuestro país corresponde al poder Ejecutivo el cumplimiento de dicha sanción<sup>28</sup>.

Su finalidad es que el individuo, reconsidere el daño que causó a la sociedad con su conducta y no vuelva a reincidir, ya que sus actos afectan a la víctima y también a la sociedad.

### **2.1.3. Reinserción Social**

La reinserción social surge como consecuencia de un Sistema Penitenciario, cuyo principal objeto es ayudar al delincuente a dejar los hábitos que lo llevaron a delinquir y se convierta en una persona útil para el Estado, así como para la sociedad.

Situación que se complica, si a ello le sumamos los problemas que enfrenta el Sistema Penitenciario a nivel federal, la sobrepoblación, corrupción, el crecimiento de la Delincuencia Organizada dentro de los reclusorios.

---

<sup>28</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, *Op. Cit.* , nota 26, p. 152

## 2.2. Artículo 18 Constitucional

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el fundamento de nuestro derecho penitenciario. A continuación se citará el contenido del artículo antes de las reformas y posterior a ellas, para su análisis:

**Artículo 18 constitucional antes de las reformas de 2008.** Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los Gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo



en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos Tratados. El traslado de los reos sólo podrán efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.

**Artículo 18 constitucional después de las reformas de 2008.** Solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizara sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para el prevé la ley. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Federación, los estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observara la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizara solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción social previstos en este artículo, y los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado de los reclusos solo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicara en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinaran centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculpados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley.

Como puede notarse se hicieron varias modificaciones a este artículo, las cuales nos interesan porque son las bases para la modificación del Sistema Penitenciario y a continuación se puntualizan los cambios al artículo sólo en lo que nos interesa:

- Antes se hacía mención del Sistema Penal y ahora al Sistema Penitenciario, lo cual es un acierto tomando en consideración que es en los Centros de Readaptación Social, una vez que el individuo ingresa, en donde se debe procurar la reinserción del individuo.
- Se añadió al trabajo, capacitación y educación, la salud y el deporte como principales aspectos que deben proporcionarse al individuo para alcanzar la reinserción, más adelante veremos que son algunos de los aspectos que se recomiendan por la Organización de Estados Americanos.
- Anteriormente se hacía referencia a una Readaptación Social del delincuente, ahora se plantea lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, pero además el Sistema Penitenciario deberá encargarse de que el sentenciado no vuelva a delinquir. Lo que fortalece la idea de la Reinserción Social del sentenciado.
- Dentro de los artículos transitorios también se hace mención de que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y el Órgano Legislativo del Distrito Federal, deberán destinar los recursos necesarios para la reforma de justicia penal. La falta de recursos es lo que propicia el inadecuado mantenimiento de los Centros de Reclusión y el que no haya espacio suficiente para los internos, puesto que ni se crean nuevos Centros ni se amplían los existentes.

Sin duda alguna es un logro que todo ello esté plasmado en la Constitución, pero lamentablemente, no es suficiente, **debe llevarse a cabo**, pues de nada sirve que se plantee la nueva reestructuración del Sistema Penitenciario, si no se destinan los fondos económicos suficientes, si sigue imperando la corrupción, si los internos generalmente pertenecientes a la Delincuencia Organizada siguen siendo los que manejan a su antojo los Centros de Readaptación Social. Para que la Reforma Penal se convierta en una realidad, falta mucho por hacer.

## **2.3. PROBLEMAS QUE ENFRENTA EL SISTEMA PENITENCIARIO EN LA ACTUALIDAD**

### **2.3.1. Sobrepoblación**

Este es un problema que afecta en la actualidad a todos los Centros de Readaptación existentes en México, como consecuencia de una **no reinserción** del individuo. Queda claro que el principal fin del Sistema Penitenciario es lograr una total **reinserción** del individuo, sin embargo, este fin no se está cumpliendo en la actualidad, ya que se otorgan los beneficios de libertad anticipada y reinciden, según cifras de la Secretaría de Seguridad Pública Federal<sup>29</sup>, México cuenta con un total de 429 Centros de Readaptación Social, los cuales tienen una capacidad para 182, 906 internos y actualmente albergan a 222, 947. De esos 429 Centros, 196 tienen sobrepoblación, 94, 746 de los internos se encuentran en proceso, por lo que no se les ha determinado su responsabilidad en el delito, pero debido a nuestras leyes, si el delito no alcanza fianza, mientras se determina la culpabilidad o inocencia, el procesado deberá permanecer todo el procedimiento detenido, y debido a la sobrepoblación existente ya no se puede ubicar al interno de acuerdo a su grado de peligrosidad o a su situación jurídica, lo que genera que haya convivencia de internos con un grado de peligrosidad baja con internos de peligrosidad alta, propiciando la

---

<sup>29</sup>Sitio Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, [http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?\\_nfb=true&\\_pageLabel=portals\\_portal\\_page\\_m2p1p2&content\\_id=810207&folderNode=810277&folderNode1=810281](http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=810207&folderNode=810277&folderNode1=810281), 2 de febrero de 2011, 15:45 hrs

formación de bandas delictivas dentro de los Centros de Readaptación Social, lo que dificulta la Reinserción y genera la Reincidencia en un 19%, según estadísticas<sup>30</sup>.

¿Qué hacer al respecto? Evidentemente la solución no es construir más Centros de Readaptación Social, en razón de que la falla reside en la **Prevención del Delito**, evitar a toda costa que la Delincuencia Organizada siga creciendo, sin duda alguna, México debe destinar más recursos de la partida presupuestal a los Centros de Readaptación, para buscar una mejoría y la disminución de delincuentes.

### **2.3.2. Violación de los Derechos Humanos**

Aunque es un tema difícil de comprobar, puesto que no existen elementos oficiales que lo acrediten, todos sabemos de la corrupción que desafortunadamente se vive en nuestro sistema penitenciario, ya que dentro de los Centros de Readaptación Social si se quiere recibir un trato digno: debe pagarse, dejándose de lado los Derechos Humanos, cometiéndose graves violaciones a la integridad de los internos. Sin embargo, el trato que se les da afuera a los sentenciados que cumplieron con su pena, no es muy distinto, ya que la mayoría de la sociedad los rechaza por el sólo hecho de haber cometido un delito, aunque hayan cumplido su pena, no se les da oportunidades de trabajo, lo que dificulta de igual manera que el individuo pueda reincorporarse a la sociedad<sup>31</sup>.

### **2.3.3. Falta de Recursos**

El aspecto del buen funcionamiento de nuestro Sistema Penitenciario, ha quedado olvidado, pese a que forma parte de nuestra seguridad. Y eso se debe a que se atienden otros aspectos que nos afectan hoy en día, como la delincuencia organizada y el narcotráfico, para los cuales se destinan una gran cantidad de recursos, sin embargo, la crisis por la que atraviesa nuestro Sistema Penitenciario es tan grave, que incluso **dentro de los Centros de Readaptación** es donde se realiza la logística del crimen. Un ejemplo de ello son las extorsiones telefónicas, que

---

<sup>30</sup> *Idem.*

<sup>31</sup> *Vid. DAMMERT, LUCÍA y ZÚÑIGA, LIZA, Op. Cit., nota 25.*

aunque ya han sido “controladas”, son un ejemplo de que los Centros de Readaptación Social lejos de impulsar la reinserción social del individuo, propiciaba la asociación delictuosa.

#### **2.3.4. Corrupción**

La corrupción es uno de los principales problemas dentro de los Centros de Readaptación, desde las autoridades del reclusorio hasta los ahora llamados Técnicos en Seguridad (antes custodios), sin duda alguna dentro de los Centros de Readaptación la corrupción se convierte en el peor de los problemas y el más difícil de combatir, puesto que involucra a un gran número de personas, resulta decepcionante que dentro de los Centros el interno tenga que pagar por derechos que le son inherentes, sin embargo ésa es la realidad, y para cambiarla es necesario que se capacite nuevamente a todo el personal que trabaja en los Centros de Reclusión, desde el Director hasta el custodio.

#### **2.4. INICIATIVA DE LA LEY FEDERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES**

El 14 de Abril de 2011, el Ejecutivo dio a conocer una iniciativa con proyecto de Decreto por la que se pretende crear la nueva Ley del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones, y reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>32</sup>, esto supondría un avance para la mejora del Sistema Penitenciario, considero que es un buen proyecto de ley, ya que se establece un programa de Reinserción Social para los internos, a base de educación, trabajo y deporte. Bajo estos tres criterios, se pretende combatir la reincidencia y lograr la reinserción del individuo, sin embargo no es nada nuevo, puesto que estos aspectos ya eran aplicados en los Centros de Readaptación Social y la reincidencia sigue en aumento.

- Educación ya existe en todos los Centros de Readaptación Social, pero no se considera una educación de un buen nivel académico, si se va a plantear a la

---

<sup>32</sup> Sitio Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, [http://www.presidencia.gob.mx/iniciativas-de-ley/iniciativa-con-proyecto-de-decreto-por-el-que-se-expide-la-ley-federal-del-sistema-penitenciario-y-de-ejecucion-de-sanciones-y-se-reforma-la-ley-organica-del-poder-judicial-de-la-federacion/.](http://www.presidencia.gob.mx/iniciativas-de-ley/iniciativa-con-proyecto-de-decreto-por-el-que-se-expide-la-ley-federal-del-sistema-penitenciario-y-de-ejecucion-de-sanciones-y-se-reforma-la-ley-organica-del-poder-judicial-de-la-federacion/), 14 de abril de 2011, 10:00 hrs.

educación como un factor determinante en la reinserción del individuo, es necesario que el gobierno mexicano invierta en Maestros de calidad.

- Por lo que respecta al trabajo, el que sea considerado de carácter obligatorio para todos los internos es un punto clave, ya que de este modo no dependerían económicamente (como hasta ahora) de la Sociedad, sino que ellos mismos podrían pagar su manutención dentro de prisión e incluso convertirse en un apoyo económico para su familia, y no una carga.
- El aspecto en que se difiere, es en el relativo a otorgar la facultad de determinar los beneficios de libertad anticipada, así como los cómputos<sup>33</sup> al Poder Judicial, ya que considero que debería de seguir siendo facultad del Poder Ejecutivo.

Esto debido a que cada Entidad Federativa, cuenta con un Departamento de Ejecución de Sanciones Penales, en este departamento se hace un estudio para determinar si es conveniente otorgar los Beneficios de Libertad Anticipada mediante valoración de conducta, estudios criminológicos, psicológicos, incluso se involucra a la familia del sentenciado en esta valoración. Si se deja esta tarea en manos del poder judicial, el juez sólo valoraría los elementos Técnicos del expediente, y no se haría una valoración psicológica y criminológica completa, esto complicaría todavía más la Reinserción del individuo. Aunque hay aspectos que se deben mejorar dentro de esta ley, su aprobación sería de gran ayuda para la reestructuración del Sistema Penitenciario y un gran avance para la unificación del mismo en todos los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos.

---

<sup>33</sup> Consiste en determinar el día en que el sentenciado, cumple su pena privativa de libertad.

## **CAPÍTULO 3.**

### **LA PARTICIPACIÓN Y RELACIONES DE MÉXICO CON LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS EN LAS POLÍTICAS PENITENCIARIAS**

#### **3.1. PARTICIPACIÓN DE MÉXICO Y SU RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS**

México ha sido un miembro activo de la OEA desde su origen, apoyando la unificación de un sistema interamericano armónico y solidario. Estos son algunos de los programas en que México ha sido partícipe con el fin de mejorar su relación con los Estados Miembros y como nación:

En materia de Asistencia mutua y Extradición, México se ha incorporado a La Red Hemisférica de Intercambio de Información sobre Asistencia Mutua en materia Penal y Extradición, en este programa los Estados Miembros de la OEA proporcionan los Tratados que han firmado en materia de Extradición así como su legislación interna, para propiciar una asistencia mutua en materia penal. Forma parte de la Red Interamericana de Alto Nivel sobre Descentralización, Gobierno Local y Participación Ciudadana, en septiembre de 2003 México fue sede de la II RIAD, en donde presentó el programa “Desde lo Local” que es una herramienta metodológica en busca del desarrollo integral de los municipios y una descentralización eficaz para un buen gobierno.

En 2006 y 2007 México designó a dos funcionarios mexicanos para apoyar los esfuerzos de Colombia en la lucha interna contra los grupos armados al margen de la ley. México impulsa proyectos de cooperación multinacionales en materia de desarrollo social, educación, ciencia, tecnología, fortalecimiento de las instituciones democráticas. México trabaja con la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA, en la promoción, desarrollo y codificación del derecho internacional.

Desarrolla actividades en la lucha contra el crimen organizado, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos; la trata y el tráfico de personas; las pandillas delictivas; promueve actividades orientadas al mejoramiento

de las condiciones carcelarias, la capacitación policial, la actualización legislativa y el desarrollo de sistemas de información sobre criminalidad y violencia. Actúa como secretaría ejecutiva en el proceso de las reuniones de Ministros de Seguridad Pública del Hemisferio (MISPA).

Un aspecto sumamente interesante, es el de la seguridad por lo que se considera importante destacar que México trabaja en conjunto con el Departamento de Seguridad Pública de la OEA<sup>34</sup>, mediante las reuniones de las Autoridades responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias de los Estados Miembros, en estas reuniones se tocan temas referentes a la erradicación de la delincuencia, mediante una reestructuración del sistema penitenciario buscando la reinserción y readaptación social del delincuente; lo que es muy conveniente para México. En dichas reuniones se dictan recomendaciones para todos los Miembros asistentes, para trabajar en conjunto contra la delincuencia en todo el continente<sup>35</sup>.

La principal ventaja de que México forme parte activa de la OEA, es que esta sirve como uno de los principales foros para promover las relaciones internacionales, fortaleciendo las relaciones entre los Estados Miembros, participando a la par de los otros Estados en la unificación del Derecho Internacional y procurando siempre la paz. Participando en una infinidad de programas en materia de Desarrollo Social, Derechos Humanos, Cultura, Educación, Empleo, entre otros.

Sin embargo, aun cuando se ha hecho mención a que México ha empezado a implementar las recomendaciones que emite la Organización de Estados Americanos, aún falta mucho por hacer en beneficio del país, quizá si México trabajara en conjunto con la OEA, se podrían combatir los principales problemas sociales que afectan a todos los Miembros, como la delincuencia organizada, el

---

<sup>34</sup> Dicho departamento fue Creado en 2006 con el objetivo de promover y fortalecer políticas públicas de seguridad ciudadana de largo plazo, integrales y con respeto de los derechos humanos.

<sup>35</sup> Departamento de Seguridad Pública, Secretaría de Seguridad Multidimensional, Secretaría General, Sitio Oficial de la Organización de Estados Americanos, [http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo\\_documentos\\_carceles.asp](http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo_documentos_carceles.asp), 16 de junio de 2010, 8:00 hrs.



tráfico de personas, terrorismo, el fraude electoral, las cárceles y el Sistema Penitenciario.

## 3.2. POLÍTICAS PENITENCIARIAS Y CARCELARIAS

### 3.2.1. La Organización de Estados Americanos y su Departamento de Seguridad Pública

Como ya se mencionó en el capítulo relativo a la estructura de la OEA, ésta cuenta con un **Departamento de Seguridad Pública**<sup>36</sup>, destacando que éste se enfoca en primer término en la prevención del delito, puesto que sus políticas públicas van encaminadas a ello. Respecto al delincuente crea las bases para una aplicación de justicia efectiva ya que evalúa constantemente las políticas carcelarias y penitenciarias encaminadas a la **reinserción**, que son aplicadas en todos los países miembros dándoles a conocer las que han arrojado buenos resultados, por cuanto hace a la **reinserción**, sentando así las bases para una unificación del sistema penitenciario de todos los miembros de la OEA.

Por lo que este departamento es el encargado de todas las cuestiones relativas a las políticas carcelarias<sup>37</sup>, y mediante las reuniones de las autoridades responsables de las políticas penitenciarias y carcelarias, que se llevan a cabo con los Estados miembros, el Departamento de Seguridad trata de llegar a una unificación en las leyes penitenciarias y carcelarias, para que en todos los países miembros se busque en primer término una reinserción del sentenciado una vez cumplida su pena, y al salir de la cárcel sea una persona laboralmente activa, para evitar que reincida en conductas delictivas que producen no sólo un impacto social, sino económico.

Sin embargo, por lo que a México<sup>38</sup> se refiere este Departamento de Seguridad no está siendo lo suficientemente eficaz, quizá debido a que las “recomendaciones” que

---

<sup>36</sup> *Idem.*

<sup>37</sup> *Vid.* Sitio Oficial de la Organización de Estados Americanos, Segunda Reunión de Ministros de Justicia, <http://search.oas.org/es/default.aspx?k=GAPECA/doc.8/08%20rev.2%20OEA/Ser.K/XXXIV:&s=All+Sites>, 17 de Junio, 12:00 hrs.

<sup>38</sup> DAMMERT, LUCÍA y ZÚÑIGA, LIZA, *Op. Cit.*, nota 25.

emite, no tienen el carácter de coercitivas, ya que se invadiría la soberanía de cada país, pero tomando en cuenta que en la actualidad la Delincuencia Organizada opera en todo un continente y algunos en todo el mundo, pudiese ser viable considerar la unificación de criterios en cuanto a sistema penitenciario se refiere, buscando en todo momento la verdadera reinserción del individuo en la sociedad.

### **3.2.2. Recomendaciones emitidas por la Organización de Estados Americanos respecto del Sistema Penitenciario**

Las Autoridades responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias de los Estados Miembros de la OEA, se reunieron en la ciudad de Valdivia, Chile del 26 al 28 de Agosto de 2008, y dictaron las siguientes recomendaciones GAPECA/doc.8/08 rev.2 OEA/Ser.K/XXXIV<sup>39</sup>:

- a) Finalidad de las penas privativas de libertad; lograr la reinserción social y la readaptación del condenado frente a su familia y su comunidad; promover el respeto a la ley así como el castigo justo para la ofensa.
- b) Dignidad de las personas privadas de libertad; son sujetos que mantienen una relación de derecho público con el Estado.
- c) Goce de derechos por parte de las personas privadas de libertad; gozarán de todos los derechos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, excepto aquellos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente por disposición de la ley o de la sentencia que lo condene, se garantizará el respeto a la vida e integridad personal.
- d) Tratamiento conforme a los derechos; a las personas privadas de su libertad se les respetará y garantizará la vida e integridad, protegiéndolas contra todo tipo de amenazas, actos de tortura, penas crueles, tratos inhumanos, violencia sexual, castigos corporales.

---

<sup>39</sup> Sitio Oficial de la Organización de Estados Americanos, Segunda Reunión de Ministros de Justicia, <http://search.oas.org/es/default.aspx?k=GAPECA/doc.8/08%20rev.2%20OEA/Ser.K/XXXIV:&s=All+Sit> es, 17 de Junio, 12:00 hrs.

- e) Mejoramiento de condiciones de infraestructura y condiciones de habitabilidad; las autoridades penitenciarias deberán promover soluciones a las condiciones de deficiencia en la infraestructura de los establecimientos penales, procurando alcanzar estándares mínimos de atención y seguridad personal. Creación de mecanismos públicos y privados que permitan el mejoramiento de las condiciones de internamiento en que viven los internos, favoreciendo el proceso de reinserción social en condiciones dignas y humanas, para lo cual se promueve la participación de empresas privadas en la construcción de centros carcelarios.
- f) Separación de la población penitenciaria; mantener a las mujeres procesadas o sentenciadas separadas de los lugares de reclusión de la población masculina. Mantener a los niños y adolescentes, privados de la libertad, en centros separados y sin contacto con adultos<sup>40</sup>.
- g) Un recluso sólo podrá ser sancionado conforme a la ley, con un procedimiento previo.
- h) Toda persona detenida, o su abogado tiene derecho a presentar una queja ante las autoridades competentes en caso de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- i) Si el centro penitenciario cuenta con internos que pertenezcan a distintos credos o religiones, podrá autorizarse la concurrencia regular de representantes de dichos credos.
- j) Los Estados favorecerán el proceso de reinserción de los sentenciados, otorgando los elementos necesarios para el desarrollo de su vida en libertad, a fin de reducir los efectos nocivos del internamiento prolongado.
- k) Los Estados deberán evitar la prisión preventiva y disminuir su duración.
- l) La reinserción a la sociedad. Se hará un esfuerzo por promover el proceso de reinserción a la sociedad de los internos, otorgándoles elementos necesarios para

---

<sup>40</sup> *Idem.*

el desarrollo de su vida en libertad y evitar la reincidencia en conductas delictivas, permitiendo al interno mantener los lazos con la comunidad para facilitar su integración social, laboral, educativa y familiar.

- m) Se propiciará el trato diferenciado con base a las necesidades de cada interno, se promoverá el derecho a la educación permitiendo su acceso universal sin discriminación alguna, de manera progresiva; los internos deberán tener oportunidades de trabajo que deberán tener una remuneración justa y equitativa que les permita cooperar en la manutención de su familia o resarcir el daño causado a sus víctimas.
- n) Los internos tendrán derecho a la salud, entendido como el goce de los mayores niveles de bienestar físico, mental y social; atención médica oportuna en las diferentes especialidades y cuidados de urgencia<sup>41</sup>.
- o) Se impulsará la generación de mecanismos que permitan la reintegración social del sentenciado que haya cumplido su pena.
- p) Se promoverá la transparencia de la gestión penitenciaria, la actuación de todas las autoridades penitenciarias, tendrán por objeto la prevención de la corrupción.
- q) Se fomentarán las visitas del Relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los centros penitenciarios, como un mecanismo útil de supervisión y fortalecimiento de la calidad de las condiciones en las cuales se encuentran los internos.
- r) Se procurará la repatriación de los condenados, de conformidad con los acuerdos entre los Estados y en la medida que el ordenamiento jurídico lo permita, con el fin de que los internos con pena privativa de la libertad cumplan sentencia en su país de origen.

---

<sup>41</sup> Segunda Reunión de Ministros de Justicia, Sitio Oficial de la Organización de Estados Americanos, <http://search.oas.org/es/default.aspx?k=GAPECA/doc.8/08%20rev.2%20OEA/Ser.K/XXXI> V:&s=All+Sites, 17 de Junio, 12:00 hrs

- s) Los establecimientos penitenciarios dispondrán de profesionales sanitarios, y contarán con acceso a servicios de carácter psiquiátrico y dental, al igual que el traslado de enfermos que requieran cuidados especiales a hospitales civiles.
- t) Toda persona privada de libertad tendrá siempre derecho a entrevistarse en privado con el defensor de su confianza, para que pueda recibir una defensa adecuada; la persona detenida que no cuente con abogado de confianza, tendrá derecho a que se le designe uno, sin costo para él, si careciere de los medios para pagarlo.

Las personas privadas de su libertad podrán comunicarse periódicamente, con sus familiares y amigos a través de correspondencia privada o visitas.

Aspectos básicos de estas Políticas Penitenciarias, se encuentran contempladas en la iniciativa de Ley Federal del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones; sin embargo, y aunque todavía no es un hecho que se apruebe dicha ley, sería conveniente que México siga participando en estos foros, en donde se propicia entre los Estados Miembros un intercambio de información, que resulta muy útil para implementar programas tendientes a mejorar la seguridad en todos ellos.

### **3.2.3 Sistema Penitenciario en México**

Como ya se explicó anteriormente, en México el Sistema Penitenciario tiene su fundamento en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que respecta al sistema de impartición de justicia, cada Entidad Federativa así como el Distrito Federal, tendrán la facultad de establecer sus tribunales, sus propios centros penitenciarios, básicamente la composición es la misma en los diversos estados, Tribunales de Impartición de Justicia, los cuales dependen del Poder Judicial y que se encargan de dictar sentencia condenatoria o absolutoria al presunto responsable. Y los Centros Penitenciarios o de Readaptación Social, que dependen del Poder Ejecutivo y que son los encargados de que el sentenciado cumpla su pena privativa de libertad. Ya se mencionaba en los capítulos anteriores, que el Poder Ejecutivo es quien se encarga del Sistema Penitenciario a nivel

federal<sup>42</sup>, sin embargo, para lograr entender cómo funcionan a continuación se muestra una explicación más detallada de las instituciones a las que el Poder Ejecutivo les confiere la obligación de encargarse de todo lo relativo al Sistema Penitenciario.

### **3.2.3.1. Secretaría de Seguridad Pública Federal**

Dentro de las muchas funciones de esta secretaria se encuentran salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservando la libertad, el orden y la paz pública, evitar la comisión de delitos, desarrollando una política de seguridad pública y criminal; de igual forma **administrar el Sistema Penitenciario Federal** y lo relativo al tratamiento de menores infractores, además de:

- Atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas.
- Organizar, dirigir, administrar y supervisar la policía federal preventiva, garantizando el desempeño honesto de su personal.
- Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos.
- Ejecutar las penas por delitos del orden federal.
- Organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados.

Debido a la importancia y responsabilidad que conlleva administrar y dirigir el Sistema Penitenciario Federal, la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, que finalmente es la encargada de dirigir las Políticas Penitenciarias en todo el país.

### **3.2.3.2. Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal**

Es un órgano dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública que tiene a su cargo proponer la política penitenciaria nacional, mediante programas que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario y el tratamiento de menores infractores.

---

<sup>42</sup>[http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?\\_nfpb=true&\\_pageLabel=portals\\_portal\\_page\\_m2p1p2&content\\_id=810278&folderNode=810245&folderNode1=810274](http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=810278&folderNode=810245&folderNode1=810274), 15 de abril, 14:00 hrs.

Fomentar la integración de un sistema de administración penitenciaria basado en el intercambio de información mediante:

- Mecanismos de homologación para el reporte penitenciario, registros de movimientos e incidencias de población en reclusión.
- Profesionalización del personal del sistema penitenciario federal y de las entidades federativas.
- Verificar el cumplimiento de los programas de readaptación social de sentenciados.
- Establecer los lineamientos para determinar la clasificación de internos según su situación jurídica y perfil clínico criminológico.

Se considera necesario, que mediante esta Subsecretaría, se den a conocer las Políticas Penitenciarias que son recomendadas por la Organización de Estados Americanos, a las demás Entidades Federativas, ya que funge como enlace, y de esta manera podrían trabajar en conjunto, dejando de lado el partido político que gobierna cada estado, para que se pueda recobrar la seguridad en nuestro país y volver a ser un Estado de Derecho. Evidentemente al seguir estas recomendaciones, México no sólo ve por el mejoramiento de la Seguridad del país, sino también se coloca frente a la OEA, como uno de los Estados Miembros que quiere trabajar en conjunto por mejorar la Seguridad en toda la región, lo que le ayuda para afianzar sus relaciones, tanto con los Estados que pertenecen a la organización como con los Estados de otros continentes. Retomando el aspecto de los Estados que conforman nuestro país, sería fundamental que al aprobarse la Iniciativa de la Ley Federal del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones, crearan un fondo económico cuyos recursos estarían encaminados a dos aspectos:

- Los Centros de Readaptación Social. Para capacitación del personal que en ellos labora para combatir la corrupción y la Delincuencia Organizada que impera dentro de éstos, mejorar el nivel de educación que se proporciona dentro del penal, para que al momento en que el interno compurgue su pena,

se integre totalmente a la sociedad y pueda conseguir un trabajo digno, evitando de esta manera la reincidencia.

- Prevención del Delito. Evitar que se generen más delincuentes dentro del país, ¿cómo? generando empleos, educación, impartición de cursos y talleres dentro de las escuelas, en donde se enseñe a los alumnos un oficio, al que puedan dedicarse.

Cada Entidad Federativa debe trabajar intensamente en este aspecto y darle la importancia que se requiere, para lograr la **REINSERCIÓN DEL INDIVIDUO**.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** Se cumplió con el objetivo del trabajo de investigación ya que se pudo tener un panorama generalizado de la Organización de Estados Americanos, conociendo a detalle cada uno de sus órganos internos; y poniendo principal énfasis en el Departamento de Seguridad Pública, en específico de su labor en el mejoramiento del Sistema Penitenciario de todos los Estados Miembros, entre ellos México.

**SEGUNDA.** La aprobación de la Iniciativa de Ley que está en proceso, propiciaría el cumplimiento de las Políticas Penitenciarias de la Organización de Estados Americanos, en México.

**TERCERA.** México debe destinar más recursos económicos para el mejoramiento del Sistema Penitenciario, se requiere que México, haga principal hincapié a las Entidades Federativas, para que destinen esos recursos única y exclusivamente, a la mejoría de los Centros de Reclusión, incurriendo en responsabilidad de no ser así.

**CUARTA.** México debe invertir más en la educación de los internos y convertirla en obligatoria, debe ser impartida por maestros de calidad, esta es la única forma de lograr el principal objetivo de los Centros de Readaptación Social que es la reinserción del individuo. Además es recomendable que se les enseñe un oficio que puedan desempeñar a su salida de prisión.

**QUINTA.** Cada Centro de Readaptación Social debe contar con un equipo de psicólogos y criminólogos, los cuales se encargaran de realizar estudios de los internos, determinando las causas que los llevaron a delinquir y trabajando en ellas, para que a su cumplimiento de la sentencia, este no reincida nuevamente en conductas delictivas.

**SEXTA.** México tiene que trabajar, no solo en el mejoramiento de las Políticas Penitenciarias, sino, en el aspecto de prevención del delito, ya que esto propicia que haya reclusorios con internos por el doble de su capacidad.

**SÉPTIMA.** Tomando en cuenta que los estados miembros tienen un compromiso de apoyo mutuo, y sobre todo de apoyar al miembro más débil, la Organización de Estados Americanos debe crear un fondo económico tendiente a destinar recursos para el mejoramiento del sistema penitenciario en todos los Estados Miembros; estableciendo normas que deban ser cumplidas y requiriendo un informe detallado de donde fueron destinados los recursos donados. De este modo se mejoraría considerablemente el aspecto de la Seguridad, en todo el continente.

## FUENTES CONSULTADAS

### **Doctrina**

BOGGIANO, Antonio, Derecho internacional privado, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1991, pp.1140.

FERNÁNDEZ SHAW, Félix, La organización de los estados americanos, Madrid, Cultura hispánica, 1963, pp. 989.

GAVIRIA TRUJILLO, César, La OEA una década de transformación, OEA/OAS, 2004, pp. 387.

DAMMERT, LUCÍA y ZÚÑIGA, LIZA, La Cárcel Problemas y Desafíos Para Las Américas, Chile, 2008, Flacso, pp. 178.

ORTIZ AHLF, Loretta, Derecho internacional público, 3a. ed., México, Colección de textos jurídicos universitarios, 2004, pp. 530

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Derecho Penitenciario, 20a. ed., México, Porrúa, 2006

SEARA VÁZQUEZ, Modesto, Derecho internacional público, 23a. ed., México, Porrúa, 2009, pp. 1066

SEPÚLVEDA, César, Derecho Internacional, 25a. ed., México, Porrúa, 2006, pp. 746.

VERDROSS, Alfred, Derecho internacional público, 5a. ed., trad. de Antonio Truyol y Serra, Madrid, Aguilar, 1982, pp.690.

### **Metodológica**

ARILLA BAS, Fernando, Metodología de la investigación jurídica, 2a. ed., México, Porrúa, 2007.

MÁRQUEZ ROMERO, Raúl, Lineamientos y criterios del proceso editorial, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas, 2008, PP. 49

### **Legislación**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Carta de la Organización de Estados Americanos

Carta Democrática Interamericana

Convención de Viena, sobre el derecho de los tratados entre estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales

Carta social de las Américas

## **Electrónicas**

### *Internet*

Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, Sitio oficial de la Organización de Estados Americanos, <http://www.oas.org/es/cidi/default.asp>, 2 de Junio de 2013, 18:00 hrs.

Comité Jurídico Interamericano, Sitio oficial de la Organización de Estados Americanos, [http://www.oas.org/cji/comite\\_juridico\\_interamericano.htm](http://www.oas.org/cji/comite_juridico_interamericano.htm), 2 de Junio de 2013, 20:00 hrs.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Sitio Oficial de la Organización de Estados Americanos, <http://www.cidh.org/default.htm>, 3 de Junio de 2013, 10:00 hrs.

Secretaría General, Sitio Oficial de la Organización de Estados Americanos, [http://www.oas.org/es/acerca/secretaria\\_general.asp](http://www.oas.org/es/acerca/secretaria_general.asp) 16 de Junio de 2013, 9:00 hrs.

Organización Panamericana de la Salud, Sitio Oficial de la Organización de Estados Americanos, [http://www.oas.org/es/centro\\_información/default.asp](http://www.oas.org/es/centro_información/default.asp), 20 de mayo de 2010, 10:00 hrs.

Sitio Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, [http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?\\_nfb=true&\\_pageLabel=portals\\_portal\\_page\\_m2p1p2&content\\_id=810207&folderNode=810277&folderNode1=810281](http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=810207&folderNode=810277&folderNode1=810281), 2 de febrero de 2013, 15:45 hrs

Sitio Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, [http://www.presidencia.gob.mx/iniciativas-de-ley/iniciativa-con-proyecto-de-decreto-por-el-que-se-expide-la-ley-federal-del-sistema-penitenciario-y-de-ejecucion-de-sanciones-y-se-reforma-la-ley-organica-del-poder-judicial-de-la-federacion/.](http://www.presidencia.gob.mx/iniciativas-de-ley/iniciativa-con-proyecto-de-decreto-por-el-que-se-expide-la-ley-federal-del-sistema-penitenciario-y-de-ejecucion-de-sanciones-y-se-reforma-la-ley-organica-del-poder-judicial-de-la-federacion/), 14 de abril de 2013, 10:00 hrs.

Departamento de Seguridad Pública, Secretaría de Seguridad Multidimensional, Secretaría General, Sitio Oficial de la Organización de Estados Americanos, [http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo\\_documentos\\_carceles.asp](http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo_documentos_carceles.asp), 16 de junio de 2013, 8:00hrs.

Segunda Reunión de Ministros de Justicia, Sitio Oficial de la Organización de Estados Americanos, [,http://search.oas.org/es/default.aspx?k=GAPECA/doc.8/08%20rev.2%20OEA/Ser.K/XXXIV:&s=All+Sites](http://search.oas.org/es/default.aspx?k=GAPECA/doc.8/08%20rev.2%20OEA/Ser.K/XXXIV:&s=All+Sites), 17 de Junio de 2013, 12:00 hrs.

Segunda Reunión de Ministros de Justicia, Sitio Oficial de la Organización de Estado Americanos <http://search.oas.org/es/default.aspx?k=GAPECA/doc.8/08%20rev.2%20OEA/Ser.K/XXXIV:&s=All+Sites>, 17 de Junio de 2013, 12:00 hrs

Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, Sitio Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, [http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?\\_nfpb=true&\\_pageLabel=portals\\_portal\\_page\\_m2p1p2&content\\_id=810278&folderNode=810245&folderNode1=810274](http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=810278&folderNode=810245&folderNode1=810274), 15 de abril de 2013, 14:00 hrs.